

45/62. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

**DECLARACIÓN DEL DECENIO DE 1990
COMO TERCER DECENIO PARA EL DESARME**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en la que declaró el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Recordando también su resolución 34/75, de 11 de diciembre de 1979, en la que encargó a la Comisión de Desarme que preparase los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme" y los presentase a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

Teniendo presente que el Segundo Decenio para el Desarme declarado en su resolución 35/46 ha llegado a su fin,

Reafirmando su resolución 43/78 L, de 7 de diciembre de 1988, en la que decidió declarar el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

Recordando además su resolución 44/119 H, de 15 de diciembre de 1989, en la que encomendó a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1990, ultimase la preparación de los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" y los presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

Reafirmando también la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en la consecución del desarme,

Observando los progresos de las conversaciones sobre limitación de armamentos y desarme entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como otros recientes acontecimientos positivos de carácter general en las relaciones internacionales y sus efectos favorables sobre la consecución de la paz y la seguridad mundiales,

Deseosa de mantener el impulso actual del proceso de desarme,

Convencida de que un tercer decenio para el desarme acelerará el proceso de desarme,

1. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990, en el que concluyó con éxito un proyecto de Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme⁷¹;

2. *Adopta* el texto de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme aprobado por la Comisión de Desarme que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Declara* el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme;

⁷¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/45/42)*, párr. 25.

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apoyen los objetivos del Decenio y a que realicen las actividades previstas en la Declaración del Tercer Decenio para el Desarme;

5. *Pide* al Secretario General que le presente informes según sea necesario acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme.

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

ANEXO

Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme

1. La presente Declaración por la que se proclama el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme está dirigida a la comunidad mundial y aborda las esperanzas y aspiraciones de la humanidad de que se establezcan una paz y una seguridad duraderas.

2. Después de un período de agravamiento de las tensiones, en los últimos años del decenio de 1980 se registró un apreciable mejoramiento de las relaciones entre muchos Estados. Pese a esa tendencia favorable, no se alcanzaron plenamente las metas concretas del Segundo Decenio para el Desarme.

3. En un mundo de interdependencia creciente, es indispensable que la comunidad internacional estimule y profundice la conciencia de los intereses comunes de la sociedad mundial y del interés universal que reviste el logro del desarme y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los problemas que se presentan hoy a la comunidad internacional son enormes. Por ello, la solución de esos problemas difíciles y complejos requerirá la voluntad política de los Estados para entablar diálogos y realizar negociaciones, y para promover la cooperación internacional, incluidas medidas de fomento de la confianza tendientes a reducir las tensiones y el riesgo de enfrentamiento militar entre los Estados, con plena consideración de las condiciones especiales imperantes en la región de que se trate. También se requerirá que se reconozca la profunda relación entre las cuestiones relativas al desarme, el desarrollo social y económico y la protección del medio ambiente.

4. La comunidad internacional en su totalidad está decidida a efectuar avances en el decenio de 1990 actuando resueltamente en pro del desarme y adoptando otras medidas necesarias para el logro de una paz y una seguridad auténticas. En nuestra condición de miembros de la comunidad internacional, hemos individualizado los siguientes objetivos comunes. En la esfera nuclear, debemos proseguir con urgencia las gestiones para la pronta reducción y, en último término, la eliminación de las armas nucleares, y los trabajos en pro de una prohibición total de los ensayos nucleares. Para lograr el objetivo de la no proliferación en todos sus aspectos, se insta a todos los Estados a hacer todo lo posible por fortalecer el régimen de no proliferación y otras medidas para detener e impedir la proliferación de las armas nucleares. La meta de la comunidad internacional debe ser promover la cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sobre una base no discriminatoria y en el marco de salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sigue siendo una cuestión importante que debe ser objeto de mayor estudio. Muchos Estados consideran que es necesario abordar también cuestiones relativas a las medidas de fomento de la confianza y el desarme en la esfera naval. En cuanto a las armas convencionales, debemos tratar de lograr reducciones de los armamentos y las fuerzas armadas en todas las regiones del mundo, en particular en las que tienen los niveles más altos de concentración de armamentos. A este respecto, encarecemos que concluyan con éxito las negociaciones sobre las fuerzas convencionales en Europa. Es nuestro objetivo que se sigan examinando las transferencias de armas en todos sus aspectos. En el campo de las armas químicas, debemos trabajar en pro de la pronta concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción. La comunidad internacional también pidió que se acatara estrictamente el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o si-

milares y de medios bacteriológicos³⁴. Como otras medidas positivas, se debe aumentar la franqueza y la transparencia respecto de todos los asuntos militares apropiados, se debe ampliar el alcance de la verificación, perfeccionar las técnicas respectivas, promover la utilización de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos y tener en cuenta las amenazas no militares a la seguridad. Todas las demás iniciativas para detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, tanto en su aspecto cualitativo como en su aspecto cuantitativo, merecen un examen cuidadoso. Esas iniciativas incluyen el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos concertados libremente por los Estados de la región respectiva y la creación de zonas de paz en condiciones apropiadas definidas y determinadas libremente por los Estados interesados en cada zona. La comunidad internacional reconoce que en la consecución de los objetivos enunciados incumbe una responsabilidad particular a los países que poseen los mayores arsenales militares. Los recursos liberados gracias al desarme podrían utilizarse en beneficio de un desarrollo mundial equilibrado. Esos objetivos deben incluirse en un programa comprensivo de desarme, que debe aprobarse en un momento oportuno.

5. Las Naciones Unidas seguirán promoviendo la cooperación multilateral en pro del desarme, proceso en el cual las medidas bilaterales y regionales pueden servir de complemento y apoyo mutuo para la realización de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. La comunidad internacional puede promover también el desarme por conducto de las Naciones Unidas aprovechando sus logros en la materia, incluido el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵, que fue aprobado por consenso.

6. La comunidad internacional afirma la función positiva que puede desempeñar un público informado en el proceso de desarme mediante la promoción de un diálogo constructivo y realista sobre cuestiones relacionadas con el desarme. A este respecto, las actividades de la Campaña Mundial de Desarme y la observancia de la Semana de Desarme seguirán desempeñando una función útil. Como resultado de la comprensión cada vez mayor de la necesidad de hacer frente a los problemas mundiales de la paz y la seguridad, y de su empeño en ese sentido, la comunidad internacional reconoce que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función invaluable. También apoya la intensificación del papel de la mujer en el establecimiento de las condiciones para una paz duradera.

7. A medida que el mundo avanza hacia el siglo XXI, se hace evidente que las generaciones futuras necesitarán mayores conocimientos y mayor comprensión del carácter interdependiente de la vida en nuestro planeta. La educación sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales contribuirá de manera importante a que cada uno pueda desempeñar su función como miembro responsable de la comunidad mundial.

B

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme²⁸,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta también las difundidas opiniones expresadas durante el decimoquinto período extraordi-

nario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 G, de 30 de noviembre de 1987, 43/78 A, de 7 de diciembre de 1988, y 44/119 C, de 15 de diciembre de 1989,

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Toma nota con reconocimiento* de que la Comisión de Desarme ha concluido el examen de todos los temas sustantivos de su programa, con la excepción del tema que se refiere a la información objetiva sobre cuestiones militares;

3. *Encomia* a la Comisión de Desarme por haber adoptado por consenso las recomendaciones concretas sobre los siguientes temas de su programa: a) Capacidad nuclear de Sudáfrica, b) El papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, c) Desarme convencional y d) El proyecto de Declaración por la que se proclama el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme;

4. *Toma nota* de que todos los participantes en las consultas estuvieron de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el tema relacionado con los armamentos navales y el desarme⁷²;

5. *Toma nota también* de que no se pudo llegar a un consenso respecto de las recomendaciones concretas sobre el tema relacionado con los diversos aspectos de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, ni con respecto a un enfoque general de las negociaciones sobre desarme nuclear y convencional;

6. *Recuerda* la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones precisas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones.

7. *Destaca* la importancia que reviste para la Comisión de Desarme trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permita concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

8. *Toma nota con satisfacción* de que en su período de sesiones sustantivo de 1990 la Comisión de Desarme aprobó por consenso un conjunto de "Métodos y recur-

⁷² *Ibid.* párr. 33.

so para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”;

9. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los “Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” que han sido adoptados.

10. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, como resultado de la celebración de consultas, apruebe en su período de sesiones de organización de 1990 la inclusión de los siguientes temas sustantivos en el programa de trabajo de su período de sesiones de 1991:

- 1) Información objetiva sobre cuestiones militares;
- 2) El proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares;
- 3) Enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial.
- 4) El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;

11. *Pide también* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1991 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo;

12. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme³⁷, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para aplicar la presente resolución.

13. *Pide también* al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin.

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

C

CESACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Considerando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre desarme nuclear debido a que la existencia de armas nucleares pone en peligro los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Recordando su resolución 44/119 E, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también que la comunidad internacional, en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, ha convenido en que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, aumenta el peligro del estallido de una guerra nuclear,

Observando la reafirmación, en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, de que el desarme nuclear es un proceso en el que deben participar todas las naciones, y su opinión de que el proceso de desarme en curso se podría acelerar y ampliar en alcance mediante el esfuerzo común de toda la comunidad internacional¹⁷,

Teniendo en cuenta que a todos los Estados que poseen armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear.

Convencida de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del riesgo de una guerra nuclear son asuntos de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Alentada por el hecho de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sigan reconociendo que una guerra nuclear no se puede ganar y jamás se debe librar,

Teniendo presente que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del riesgo de una guerra nuclear están vinculadas inseparablemente a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y que, en consecuencia, deben considerarse en su relación recíproca como elementos esenciales de un proceso de desarme general y completo,

Convencida también de que deben estudiarse todas las posibilidades de garantizar que se avance en esas dos esferas fundamentales, y convencida además de la necesidad imperiosa de que se adopten medidas multilaterales constructivas para complementar y fortalecer el proceso bilateral en curso,

1. *Reafirma* que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre cuestiones nucleares deben complementarse y facilitarse mutuamente;

2. *Estima* que deben intensificarse los esfuerzos para que se inicien negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Reitera que*, dada la importancia del asunto, es igualmente necesario que se establezcan medios apropiados para acelerar la acción eficaz en pro de la prevención de una guerra nuclear;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que al comienzo de su período de sesiones de 1991 establezca comités *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, con mandatos apropiados, de manera que se pueda realizar un análisis estructurado y

práctico de las formas en que la Conferencia podría contribuir al progreso respecto de esos dos asuntos urgentes;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que le informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el examen que ha efectuado de esos temas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones los temas titulados "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear" y "Prevención de una guerra nuclear".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

D

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 M, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 L, de 30 de noviembre de 1987, 43/78 M, de 7 de diciembre de 1988, y 44/119 D, de 15 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁷³,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, que es el único órgano multilateral de negociación para las cuestiones de desarme, debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Lamentando que en 1990 la Conferencia de Desarme no haya podido iniciar negociaciones sobre las cuestiones nucleares que figuran en su programa,

Expresando su esperanza de que, habida cuenta del proceso positivo que se está registrando actualmente en algunos aspectos del desarme, la Conferencia de Desarme estará en condiciones de alcanzar acuerdos concretos sobre las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia, y que han sido objeto de examen durante muchos años,

Considerando que en el clima internacional que existe en la actualidad es más urgente que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme en todos los niveles y lograr avances reales en el futuro inmediato,

Tomando nota con satisfacción de los párrafos pertinentes del informe de la Conferencia de Desarme relativos a los progresos realizados para mejorar el funcionamiento y aumentar la eficiencia de la Conferencia⁷³, y expresando la esperanza de que ese proceso continuará en todos los aspectos de su labor.

1. *Reafirma* la función de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación de la comunidad internacional para las cuestiones de desarme;

2. *Toma nota* del progreso alcanzado en las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor con miras a completar lo más pronto posible las negociaciones relativas a ese proyecto de convención;

3. *Toma nota también* del restablecimiento del Comité Especial sobre la prohibición de los ensayos nucleares;

4. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, continúe cumpliendo su mandato mediante negociaciones sustantivas dentro del marco de los comités *ad hoc*, que constituyen el mecanismo más apropiado, y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas en materia de desarme que figuran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción establecido en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proporcione mandatos de negociación a los comités *ad hoc* sobre todos los temas del programa, de conformidad con la función fundamental que debe desempeñar la Conferencia según el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la labor que ha desarrollado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

E

PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 Decenio para el Desarme y solicitó, entre otras cosas, a la entonces Conferencia del Comité de Desarme que elaborara un "programa detallado, relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que proporcionaría a la Conferencia una pauta indicadora del camino que debería seguir en sus trabajos ulteriores y en sus negociaciones",

Recordando también su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, mediante la cual aprobó la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme en la que, entre otras cosas, hizo un llamamiento a la elaboración del programa comprensivo de desarme con la mayor urgencia,

Recordando además su resolución 44/119 A, de 15 de diciembre de 1989, en la que exhortó a la Conferencia de Desarme a que considerara, al comienzo de su período de sesiones de 1991, la reanudación de la labor

⁷³ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/45/27), párrs. 16 a 18

del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme con el propósito de resolver las cuestiones pendientes para concluir la elaboración del programa,

Habiendo examinado la parte del informe de la Conferencia de Desarme en que se acuerda que la estructura orgánica para tratar el programa comprensivo de desarme, como en el caso de otros temas de su programa, se examinará al comienzo de su período de sesiones de 1991⁷⁴,

Teniendo presente las conclusiones del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme en su informe de 1989, según las cuales conviene “en reanudar su labor, con miras a resolver las cuestiones pendientes, en un futuro próximo, cuando las circunstancias fueran más conducentes a la realización de progresos en esa esfera”⁷⁵,

Considerando que el actual mejoramiento de las relaciones entre el Este y el Oeste brinda circunstancias apropiadas para renovar los esfuerzos con miras a la conclusión del programa comprensivo de desarme,

Considerando también que la conclusión de la elaboración del programa comprensivo de desarme constituiría una contribución importante para el éxito del Tercer Decenio para el Desarme y al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, al comienzo de su período de sesiones de 1991, reanude la labor del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme;

2. *Recomienda* que el Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme continúe su labor, sobre la base de los textos ya convenidos, con el propósito de resolver las cuestiones pendientes y de concluir de esta manera las negociaciones sobre el programa;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Programa comprensivo de desarme”.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

F

APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE TIPOS APROPIADOS DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/78 H, aprobada sin votación el 7 de diciembre de 1988,

Reiterando su apoyo a las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional⁷⁶, que la Asamblea hizo suyas en esa resolución,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General⁷⁷ sobre los datos transmitidos por los Estados

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 133.

⁷⁵ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27), párr. 100 (párr. 7 del texto citado).

⁷⁶ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 41 (párr. 6 del texto citado).

⁷⁷ A/45/397.

Miembros acerca de su experiencia en la aplicación de medidas de fomento de la confianza,

Teniendo presente que el fomento de la confianza es un proceso dinámico prolongado y que una evaluación intermedia teniendo en cuenta la experiencia adquirida puede ser valiosa,

Observando con satisfacción los resultados alentadores de las medidas concretas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en algunas regiones,

Teniendo presente también la necesidad especial de adoptar medidas de fomento de la confianza en épocas de tirantez y crisis políticas y además la posibilidad de que dichas medidas eviten que se produzcan esas situaciones,

Teniendo presente además que la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el plano regional puede contribuir al logro de la seguridad mundial,

Considerando que las medidas de fomento de la confianza, especialmente si se aplican en forma amplia, pueden facilitar el establecimiento de estructuras de seguridad basadas en la cooperación y la apertura,

Señalando como ejemplo el avance en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobadas en Estocolmo en 1986 que ha contribuido a crear relaciones más estables y mayor seguridad, reduciendo el riesgo de enfrentamiento militar en Europa,

Consciente de que existen en determinadas regiones situaciones peculiares que afectan al carácter de las medidas de fomento de la confianza que se pueden aplicar en esas regiones,

1. *Recomienda* las directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región determinada, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se trate y con el consentimiento de éstos;

2. *Recomienda también* a todos los Estados que hayan empezado a aplicar medidas de fomento de la confianza que continúen e intensifiquen ese proceso;

3. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacer el uso más amplio posible de medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, incluidas las negociaciones bilaterales, regionales y mundiales, especialmente en épocas de tirantez y crisis políticas;

4. *Invita* al Secretario General a seguir obteniendo de todos los Estados Miembros la información pertinente;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que envíen su contribución para el informe del Secretario General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza”.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

G

DÉCIMO ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/83 M, de 11 de diciembre de 1979, en que pidió al Secretario General que creara el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con arreglo a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General⁷⁸,

Reafirmando su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, en que aprobó el Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, renovó la invitación a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Instituto y pidió al Secretario General que continuara prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole,

Recordando también su resolución 42/42 J, de 30 de noviembre de 1987, en que tomó nota con reconocimiento del informe de la Junta Consultiva en Estudios sobre Desarme⁷⁹ y observó que el establecimiento del Instituto ofrecía nuevas oportunidades de investigación en la esfera del desarme,

Tomando nota de que la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, reunida en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, manifestó en su documento final sobre la seguridad internacional y el desarme⁷ su reconocimiento por el trabajo de investigación realizado por el Instituto y destacó la necesidad de que se garantizara su viabilidad en el futuro mediante un apoyo financiero sostenido con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y mediante contribuciones voluntarias,

Considerando la necesidad de que la comunidad internacional cuente con investigaciones independientes y a fondo sobre el desarme y, en particular, sobre los problemas que se planteen y las consecuencias previsibles del desarme,

Tomando nota también a ese respecto de la importancia de la investigación sobre los aspectos económicos del desarme,

Habiendo examinado el informe anual del Director del Instituto⁸⁰, así como el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁸¹ en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme,

1. *Toma nota* del décimo aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

2. *Reconoce* la importancia creciente y la gran calidad de la labor del Instituto en la ejecución del mandato que emana de su Estatuto;

3. *Reitera* la convicción de que el Instituto debe continuar haciendo investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y debe recibir mayor estímulo para que realice investigaciones espe-

cializadas o que exigen un alto grado de conocimientos especializados;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones públicas y privadas para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Instituto a fin de asegurar su viabilidad a largo plazo y de cumplir los objetivos enunciados en la sección IV de la resolución 44/201 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989;

5. *Recomienda* que se siga aplicando el Estatuto del Instituto;

6. *Invita* al Director del Instituto y a la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme a que continúen informando anualmente a la Asamblea General sobre las actividades realizadas por el Instituto;

7. *Pide* al Instituto que, con la ayuda de expertos independientes, elabore un informe de investigación sobre los aspectos económicos del desarme y que le presente, por conducto del Secretario General, un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, entendiéndose que el costo de este proyecto de investigación será sufragado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y con contribuciones voluntarias

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

45/63. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 44/121, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando su resolución 44/108 de 15 de diciembre de 1989, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la cual, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando que el Consejo de Seguridad ha instado expresamente sólo a Israel a que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar ni adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de la resolución GC (XXXIV)/RES/526 aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, el 21 de septiembre de 1990,

Tomando en consideración el documento final sobre seguridad internacional y desarme aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Belgrado del 4 al

⁷⁸ A/34/589.

⁷⁹ A/42/300, anexo.

⁸⁰ A/45/392, anexo I.

⁸¹ *Ibid.*, anexo II.